



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 055-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 0459-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, los Informes N° 002-2023-CS-MDPP/ A. S. 007-2023 y N° 003-2023-CS-MDPP/A. S. 007-2023 del Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 047-2023-OGAF/MDPP, y el Informe N° 119-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";



Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, mediante Informe N° 055-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica a la Oficina de Logística, el requerimiento para la adquisición de servidor profesional dedicado de 100TB para resguardar base de datos del Sistema de Rentas "SATMUNXP" y Proyecto "Plataforma Virtual GAT", a fin de cumplirse con lo solicitado por el área de Sistemas e Informática;

Que, mediante Memorandum N° 0459-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Subgerencia de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0319, para la Adquisición de 01 Servidor Profesional Dedicado de 100TB para Resguardar Base de Datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT, por el importe de S/. 112,950.00 (Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2023-GM/MDPP, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 3ra. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, donde incluye la siguiente contratación: "Adquisición de 01 Servidor Profesional dedicado de 100TB para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para la Adquisición de 01 Servidor Profesional dedicado de 100TB para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT, por un valor referencial S/. 112,950.00 (Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a través de un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de 01 Servidor Profesional dedicado de 100TB para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2023-GM/MDPP, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria "Adquisición de 01 Servidor Profesional dedicado de 100TB para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT", por un valor estimado de S/. 112,950.00 (Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles);



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 002-2023-CS-MDPP/ A. S. 007-2023, el Presidente del Comité de Selección pone a conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, que con fecha 07 de marzo de 2023 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria, y con fecha 16 de marzo de 2023, el comité de selección verificó la no presentación de ofertas, por lo que se declaró Desierto dicho procedimiento de selección, al no quedar ninguna propuesta válida; concluyendo la misma, que la declaración de desierto es atribuible a los proveedores que no presentaron sus propuestas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y recomiendan convocar dicho procedimiento de selección nuevamente, la misma que se denominará: Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP - Segunda Convocatoria;



Que, mediante Informe N° 003-2023-CS-MDPP/ A. S. 007-2023, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP - Segunda Convocatoria "Adquisición de 01 Servidor Profesional dedicado de 100TB para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SAT/MUNXP y Plataforma Virtual GAT", sosteniendo que el área usuaria (Oficina General de Administración y Finanzas) solicitó la adquisición de 01 Servidor Profesional dedicado de 100TB para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT", la misma que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-00319, por el importe de S/. 112,950.00, así como con Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución Gerencial N° 046-2023-GAF/MDPP, siendo que efectuado la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP, esta quedó desierta, por lo que remiten las Bases Administrativas 2da. Convocatoria, para su aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 119-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, a mérito de la información brindada por las dependencias municipales y el Comité de Selección designado mediante Resolución Jefatural N° 047-2023-OGAF/MDPP, y teniendo en cuenta que tras declararse desierto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria, y que fuera comunicado a la Oficina General de Administración y Finanzas (órgano municipal que aprobará el Expediente de Contratación), el Comité de Selección prosiguió con el mismo procedimiento de selección, al contar con todos los actos preparatorios (tal como se señala en su Acta de Sesión de fecha 28 de marzo de 2023), y no requiere la aprobación de un nuevo expediente de contratación, al no advertirse dentro del Informe N° 002-2023-CS-MDPP/ A. S. 007-2023 que el requerimiento del área usuaria haya sido reajustado; por lo cual, se considera Viable aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP - Segunda Convocatoria "Adquisición de 01 Servidor Profesional dedicado de 100TB para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT", por un valor estimado de S/. 112,950.00 (Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles);



Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2023-CS/MDPP - Segunda Convocatoria "Adquisición de 01 Servidor Profesional dedicado de 100TB para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT", por un valor estimado de S/. 112,950.00 (Ciento Doce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 047-2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a realizar la segunda convocatoria del correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHEGO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL